

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	ANGELICA MARIA PEÑALOZA ARRIETA
RADICACION	2017-00255
FECHA	AGOSTO 12 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que la demandada solicita fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARGO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la demandada ANGELICA MARIA PEÑALOZA ARRIETA solicita se fije fecha de remate.

Señala el artículo 448 del CGP: "Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes..."

Si bien dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto del 14 DE FEBRERO DE 2019.

No obstante, luego de haberse practicado embargo, inmovilización y secuestro del vehículo de placas HGN 480, a solicitud de parte ejecutante se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre el mismo, en auto del 6 de marzo de 2019.

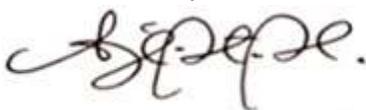
Por lo anterior este juzgado no accederá a fijar fecha de remate, por cuanto no se dan los presupuestos procesales para ello.

En vista de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

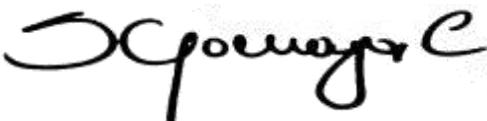
1. No acceder a fijar fecha de remate, por cuanto no se dan los presupuestos procesales para ello, conforme a lo expuesto en esta providencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 067</p> <p>SOLEDAD, AGOSTO 13 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--